SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Olivier Castro P. **Superintendente**

11 de setiembre, 2000 **SP-935**

Señor

Gerente OPC

Estimado señor:

Cuando una organización social delegue en una Operadora de Pensiones Complementarias la administración del Fondo de Capitalización Laboral, deberá procederse de la siguiente manera:

- Firmar un contrato con la organización social, el cual será previamente aprobado por SUPEN, en el cual se consignarán los requerimientos de información tanto para la Superintendencia como para SICERE que serán proveídos por la Operadora.
- Establecer un fondo separado para cada organización social, con su respectiva custodia en una Central de Valores autorizada por SUGEVAL.

Atentamente,

cc.: Lic. Héctor Román Saballos, Auditor Interno